



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXI

Viernes 3 de marzo de 2006

Número 4.509

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

619.- Aprobación del Proyecto del Reglamento Regulador de las actuaciones protegidas en materia de vivienda.

634.- Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Presidencia, y la Agencia «Viajes Trujillo, S. L.», para la expedición de billetes para el transporte aéreo y marítimo de residentes.

AUTORIDADES Y PERSONAL

623.- Asunción de la Presidencia accidental por parte de la Excm. Sra. D.^a Elena Sánchez Villaverde, hasta regreso del Presidente titular.

633.- Avocación de las competencias atribuidas a D. José Luis Morales Montero, Consejero de Presidencia y delegación de las mismas en D.^a M.^a Isabel Deu del Olmo, Consejera de Educación y Cultura, hasta la reincorporación del titular de la Consejería de Presidencia.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

612.- Notificación a la empresa Valdemoral, S. L., en expediente sancionador 14/2006.

613.- Notificación a la empresa Valdemoral, S. L., en expediente sancionador 13/2006.

614.- Notificación a D. Carlos Delgado Matres, relativa al procedimiento par la determinación del justiprecio de 3.939,23 metros cuadrados, de la finca registral 1892, vallado, huerto y suelo de la finca catastral 94388-07 y 378 metros cuadrados de la finca registral 4.234 (expte. 27.497/2005).

615.- Notificación a D.^a Carmen Soto Postigo y a D.^a Carmen Soto Fowler, relativa a la aprobación inicial del proyecto complementario de expropiación «Loma Colmenar» (expte. 91.442/2005).

616.- Notificación a D.^a M.^a Dolors Soto Postigo y a D.^a María Soto Postigo, relativa a la aprobación inicial del proyecto complementario de expropiación «Loma Colmenar» (expte. 91.442/2005).

617.- Notificación a D. Hossain El Ftouh, relativa a la denegación de empadronamiento.

618.- Notificación a D. Abdeslam El Bcharri, relativa a la denegación de empadronamiento.

620.- Notificación a D.^a Malika Faytah Misduh, en expediente de solicitud de licencia de obras en Monte Hacho, antiguo Mesón Serafin (expte. 76.844/2005).

621.- Notificación a D. Chandru Mulchan Daswani, en expediente de solicitud de licencia de obras en calle Alcalde Sánchez Prados, n.º 10 (expte. 6.682/2006).

622.- Notificación a D. Miguel Ángel Muñoz Pacheco, en expediente de solicitud de licencia de obras en Avda. Lisboa, Grupos San Daniel, n.º 5-2.º-B (expte. 8.055/2006).

624.- Notificación a D. Maytham Rabei, en expediente de orden de ejecución de obras en la vivienda sita en calle Molino, n.º 40 (expte. 80.909/2005).

625.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativa a la orden de colocación de una malla en el inmueble sito en calle Camoens, n.º 4, para impedir la caída de cascotes a la vía pública (expte. 88.348/2005).

626.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativa a la orden de ejecución de obras en el inmueble sito en calle Camoens, n.º 4, (expte. 88.348/2005).

627.- Notificación a D. Agustín Segura Mora y a D.^a Ana Galán Rodríguez, en expediente de orden de ejecución de obras en la vivienda sita en Bda. Teniente General Erquicia, n.º 11 (expte. 160/2002).

631.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente a los titulares de los vehículos aparcados en el Depósito Municipal, para que procedan a su retirada.

632.- Notificación a D.^a Emilia Delgado Matres (Herederos), a D.^a M.^a África Matres Andrés y a D.^a África García Matres (Herederos), relativa al procedimiento para la determinación del justiprecio de 3.939,23 metros cuadrados de la finca registral 1892 (expte. 27.497/2005).

**Delegación del Gobierno en Ceuta
Jefatura Local de Tráfico en Ceuta**

629.- Relación de notificaciones por infracciones de tráfico.

**Delegación del Gobierno en Ceuta
Oficina Única de Extranjería**

630.- Notificación a Santorum Style, S. L. y a D. Eduardo Amado Campos Lazarescu, en expediente N-022.

**Ministerio de Fomento
Capitanía Marítima de Ceuta**

607.- Notificación a D. Hutman Mohamed Ahmed, en expediente 05-340-0065.

608.- Notificación a D. Nordin Hamed Mohamed, en expediente 05-340-0074.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería Gral. de la Seg. Social en Ceuta**

628.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

Registro de la Propiedad de Ceuta

611.- Notificación a D. Nordin Mohamed Abdeslam, en documento referencia 4.497/2005.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Dos de Ceuta**

609.- Notificación a D. José Antonio Traversa García, en Juicio de Faltas 196/2005.

610.- Notificación a D. Oulad Ahrij Hamza y a D. Milud Faisal, en Juicio de Faltas 7/2006.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA: Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
 - Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Registro General e Información Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
 - Día 3 de mayo Horario de 9 a 13 h.
 - Fiestas Patronales Horario de 10 a 13 h.
 - Días 24 y 31 de diciembre Horario de 9 a 13 h.
 Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
 - Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
SERVICIOS SOCIALES: Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
FESTEJOS: C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
POLICIA LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
INTERNET: <http://www.ceuta.es>

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Fomento Capitanía Marítima de Ceuta

607.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, la Capitanía Marítima en Ceuta, notifica al interesado que a continuación se relaciona, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en el domicilio expresado, correspondientes a incoaciones de expedientes administrativos sancionadores por presuntas infracciones a la legislación marítima tipificadas en la vigente Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se señala que el interesado dispone del expediente completo en la Capitanía Marítima en Ceuta, que en virtud de la cautela previstas en el artículo 61 de la Ley 30/92 citada, no se publica en su integridad, informando asimismo del derecho de audiencia que le asiste en el procedimiento, que puede ejercitarse en el plazo de 15 días, desde la publicación del presente anuncio.

Número de Expediente: 00-340-0065.

Nombre y Apellidos: HUTMAN MOHAMED AHMED.

Domicilio: C/. ZORRILLA, 7 - VILLAJOVITA - CEUTA.

Tipo de acto: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Fecha de acto: 21-02-06.

Lo que se hace público para los efectos reglamentarios

Ceuta, a 21 de febrero de 2006.- EL CAPITAN MARITIMO.- Fdo.: Jesús L. Fernández Lera.

608.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, la Capitanía Marítima en Ceuta, notifica al interesado que a continuación se relaciona, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en el domicilio expresado, correspondientes a incoaciones de expedientes administrativos sancionadores por presuntas infracciones a la legislación marítima tipificadas en la vigente Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se señala que el interesado dispone del expediente completo en la Capitanía Marítima en Ceuta, que en virtud de la cautela previstas en el artículo 61 de la Ley 30/92 citada, no se publica en su integridad, informando asimismo del derecho de audiencia que le asiste en el procedimiento, que puede ejercitarse en el plazo de 15 días, desde la publicación del presente anuncio.

Número de Expediente: 00-340-0074.

Nombre y Apellidos: NORDIN HAMED MOHAMED.

Domicilio: C/. RAMÍREZ YUSTE, 2 - CEUTA.

Tipo de acto: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Fecha de acto: 24-01-06.

Lo que se hace público para los efectos reglamentarios

Ceuta, a 21 de febrero de 2006.- EL CAPITAN MARITIMO.- Fdo.: Jesús L. Fernández Lera.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

609.- EL SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE CEUTA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 196/2005, se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a D. Manuel Ruiz Casanueva, como autor de una falta prevista en el artículo 617.1 del C.P., a la pena de treinta días de multa, con una cuota diaria de 2 euros, y arresto sustitutorio en caso de impago, así como a indemnizar a D. José Antonio Traversa García, en la suma de 420 euros, imponiéndole al condenado un tercio de las costas causadas.

Y debo absolver y absuelvo a D. Antonio Ruiz Casanueva y a D. Daniel Ruiz Casanueva, de los hechos por los que han sido denunciados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia, a D. José Antonio Traversa García, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a quince de febrero de dos mil seis.- EL SECRETARIO.

610.- EL SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE CEUTA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 7/2006, se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a D. Milud Faisal, de los hechos que han dado origen al presente juicio, con declaración de las costas de oficio.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia, a D. Oulad Ahrij Hamza y D. Milud Faisal, actualmente en paraderos desconocidos, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a quince de febrero de dos mil seis.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Registro de la Propiedad de Ceuta

611.- El Registrador que suscribe, previa calificación del documento cuyas datos son los siguientes:

DOCUMENTO REFERENCIA: 4497/2005. CONCEPTO: COMPRAVENTA. ASIEN TO: 2674/32. AUTORIZANTE: NOTARIO D. ANTONIO FERNÁNDEZ

NAVEIRO. FECHA DEL DOCUMENTO: 21 DE NOVIEMBRE DE 2005. FECHA DE PRESENTACIÓN: 21-11-2005, por fax, presentación definitiva 02-12-2005, ha resuelto no practicar el asiento solicitado por las siguientes causas y

FUNDAMENTOS DE DERECHO

NO ES POSIBLE CALIFICAR EL TÍTULO PRESENTADO, YA QUE FALTA LA INSCRIPCIÓN PREVIA A FAVOR DE LOS INTERESADOS DE LA ESCRITURA DE HERENCIA RESEÑADA (ART 18, PÁRRAFO SEGUNDO Y 20 LEY HIPOTECARIA)

RECURSOS: Contra esta calificación podrá interponerse:

1.- Recurso ante los Juzgados de Primera Instancia de Ceuta, siendo de aplicación las normas del juicio verbal de los artículos 437 y ss. de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil y, en la medida en que le sean aplicables, las disposiciones contenidas en el artículo 328 de la Ley Hipotecaria, en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la calificación (art. 324 Ley Hipotecaria).

2.- Recurso Gubernativo, potestativo y previo a la demanda judicial, ante la Dirección General de los Registros y del Notariado, presentado en este Registro, en los términos de los artículos 66, 324, 327 y 328 de la Ley Hipotecaria, o instar la aplicación del cuadro de sustituciones establecido en los artículos 19 bis y 275 bis de la Ley Hipotecaria y Real Decreto 1039/2003, en el plazo de quince días a contar desde dicha notificación, sin perjuicio del ejercicio de cualquier otro medio de impugnación que el interesado entienda procedente.

Ceuta a 21 de diciembre de 2005.- EL REGISTRADOR.- Fdo.: José Pablo Bolado Rodrigo.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

612.- No siendo posible practicar la notificación a la empresa Valdelmoral, S. L., en relación al expediente sancionador nº 14/06, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 27 de enero de 2.006, la Consejera de Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia a la empresa VALDELMORAL, S. L., con C.I.F. nº B-83078824, por mantener el contenedor de obra lleno más de 48 horas sin ser retirado, en el Camino de Loma Larga, s/nº, el día 17 de enero de 2006, a las 09:00 horas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 23.5 de la Ordenanza de Limpieza Viaria y Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, establece que los contenedores no deberán permanecer llenos durante más de cuarenta y ocho horas sin ser retirados.

El art. 106.A.1, de la Ordenanza considera infracciones leves el incumplimiento de las normas sobre limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos (Cap I. Título II Ordenanza)

El art. 107.1. sanciona esta infracción con multa hasta 150,25 euros.

La Consejera de Medio Ambiente, ostenta la competencia delegada por el Presidente de la Ciudad mediante decreto de dieciocho de junio de dos mil tres. (18-06-2003).

PARTE DISPOSITIVA

1.º) Incoar expediente sancionador a la empresa VALDELMORAL, S. L. por infracción de la Ordenanza de Limpieza.

2.º) Designar instructor al Viceconsejero de Servicios Ambientales D. Alberto Solano Valverde, que podrá ser recusado en cualquier momento del procedimiento.

3.º) Conceder al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

4.º) Iniciar la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (resolución del procedimiento con imposición de la sanción que proceda).

Lo que le comunico, concediéndole un plazo de quince (15) días para formular alegaciones y presentar los documentos e informes que estimen pertinentes ante el Instructor del procedimiento.

En Ceuta, a 22 de febrero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

613.- No siendo posible practicar la notificación a la empresa Valdelmoral, S. L., en relación al expediente sancionador nº 13/06, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 27 de enero de 2.006, la Consejera de Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia a la empresa VALDELMORAL, S. L. con C.I.F. nº B-83078824, por no mantener limpios los espacios públicos derivados de la actividad de las obras, en el camino de Loma Larga, s/nº, el día 17 de enero de 2006, a las 09:00 horas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 23.1. de la Ordenanza de Limpieza Viaria y Residuos Sólidos Urbanos, establece que las personas o entidades que realicen obras en la vía pública deberán realizar las mismas en el espacio acotado que les sea fijado en el correspondiente permiso municipal, dejando los materiales necesarios dentro de dicho espacio y depositando todos los materiales con compacto, como escombros, arenas, gravas, etc, en el interior de contenedores que permitan su vaciado y carga en camiones, sin que puedan dichas materias ser esparcidas por la vía pública.

El art. 106.A.1, de la Ordenanza considera infracciones leves el incumplimiento de las normas sobre limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos (Capítulo I, Título II Ordenanza).

El art. 107.1. sanciona esta infracción con multa hasta 150,25 euros.

La Consejera de Medio Ambiente, ostenta la competencia delegada por el Presidente de la Ciudad mediante decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2003).

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Incoar expediente sancionador a la empresa Valdelmoral por infracción de la Ordenanza de Limpieza.

2.º.- Designar instructor al Viceconsejero de Calidad Ambiental D. Juan Ramón Ríos Ferrón, que podrá ser recusado en cualquier momento del procedimiento.

3.º.- Conceder al expedientado un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

4.º.- Indicar la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (resolución del procedimiento con imposición de la sanción que proceda).

Lo que le comunico, concediéndole un plazo de quince (15) días para formular alegaciones y presentar los documentos e informes que estimen pertinentes ante el Instructor del procedimiento.

En Ceuta, a 22 de febrero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

614.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 01-02-06, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 6 de junio de 2005, se inician las actuaciones tendentes a la expropiación de un total de 4.597, 23 m² de la finca registral 1892, vallado y huerto de la finca catastral 94388-07.- Posteriormente, por Decreto de fecha 27-09-05, se declara la necesidad de ocupación de las fincas objeto del expediente, siendo objeto de publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* de 21-10-05 y en la prensa local.

Constan en el expediente alegaciones formuladas por D.ª Maimona Mohamed Haddu, D.ª Dolores Rodríguez Mouzo, D.ª Rosalía Rodríguez Mouzo, D. David Ariz-Navarreta Matres y Don Abdeslam Ali Abdeslam.

Don Fernando Céspedes Rivas, Arquitecto redactor del Proyecto de Expropiación, ha emitido informe sobre las alegaciones presentadas en las que propone la estimación de las mismas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- Señala el artículo 25 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16-12-1954 (LEF), que una vez firme el acuerdo por el que se declara la necesidad de ocupación de bienes o adquisición de derechos expropiables, se procederá a determinar su justo precio.- La fijación del justiprecio se tramitará como pieza separada, encabezada por la exacta descripción del bien concreto que haya de expropiarse. A tal fin se abrirá un expediente individual a cada uno de los propietarios de bienes expropiables. El expediente será único en los casos en que el objeto de la expropiación pertenezca en comunidad a varias personas, o cuando varios bienes constituyan una unidad económica (art. 26 LEF).- En cada uno de los expedientes así formados la Administración

requerirá a los propietarios para que en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la notificación, presente hoja de aprecio, en la que se concrete el valor en que se estimen el objeto que se expropia, pudiendo aducir cuantas alegaciones estimen pertinentes. La valoración habrá de ser forzosamente motivada y podrá estar avalada por la firma de un perito (art. 29 LEF).- Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 18 de junio de 2003.

PARTE DISPOSITIVA

Estimar las alegaciones formuladas por los interesados en el siguiente sentido:

a) En relación a D. Abdeslam Ali Abdeslam, se valora el terreno sobre el que se encuentra el huerto y vallado de la finca catastral 94388-07.

b) En relación a D.ª Maimona Mohamed Haddu, se entienden de su propiedad 378 m² de terrenos de la finca registral 4.234, elaborándose la correspondiente hoja de justiprecio.

c) D.ª Dolores Rodríguez Mouzo, D.ª Rosalía Rodríguez Mouzo, D. David Ariz-Navarreta Matres, se entienden interesados en el expediente, no obstante, deberán aportar los documentos acreditativos de la transmisión de las correspondiente propiedades a su favor.

Iniciar el procedimiento para la determinación del justiprecio de 3.939,23 m² de a finca registral 1892, vallado, huerto y suelo de la finca catastral 94388-07 y 378 m² de la finca registral 4.234.- Remitir a los interesados, la descripción y valoración de los bienes o derechos expropiables, señalando que disponen de un plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación, para que presenten la correspondiente hoja de aprecio, en la que concreten el valor en que estimen el objeto que se expropia».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Carlos Delgado Matres según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que la determinación del Justiprecio y la Valoración correspondiente puede ser retirada en el Negociado de Urbanismo, Consejería de Fomento, en la 3.ª planta del Palacio Municipal.

Ceuta, 22 de febrero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

615.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto 12-12-05, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de entrada 25 de enero de 2002, en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo, presenta Proyecto de Expropiación para la actuación urbanística prevista en «Loma Colmenar».- Dicho proyecto fue aprobado definitivamente el 16 de octubre de 2002 por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta y comprende todos los bienes y derechos afectados por el Plan Parcial Loma Colmenar que previamente no fueron adquiridos por Sepes en el proceso de mutuos acuerdos o avenencias con sus pro-

pietarios.- Estando actualmente en fase de ejecución del proyecto de expropiación, los servicios técnicos de SEPES constatan por la irregular topografía del terreno la necesidad de proceder a la expropiación de una finca afectada por la Fase primera de la actuación, que en su día erróneamente se dio por adquirida.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- Señala el artículo 2 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16-12-1954, que la expropiación forzosa sólo podrá ser acordada por el Estado, la Provincia o el Municipio. Además podrán ser beneficiarios de la expropiación forzosa por causa de utilidad pública las entidades y concesionarios a los que se reconozca legalmente esta condición. Por causa de interés social podrá ser beneficiario, aparte de las indicadas, cualquier persona natural o jurídica en la que concurran los requisitos señalados por la Ley especial.- En este sentido, y de conformidad con los preceptos transcritos, la administración expropiante será la Ciudad Autónoma de Ceuta, existiendo la posibilidad legal de que la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo sea beneficiaria de la expropiación.- En cuanto a las obligaciones del beneficiario, el artículo 5 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, que corresponderá a las personas o entidades que ostenten la condición de beneficiarios de la expropiación forzosa solicitar de la respectiva Administración Expropiante la iniciación del expediente expropiatorio en su favor, para lo que deberán justificar plenamente la procedencia legal de la expropiación y su cualidad de beneficiarios, pudiendo la Administración expropiante pedirles cuantas justificaciones estime pertinentes y efectuar por sus propios medios las comprobaciones necesarias.- Señala el artículo 10 REF, que la declaración de utilidad pública e interés social a que se refiere el artículo 9 de la Ley llevará consigo la autorización para expropiar los bienes o derechos necesarios para la realización de las obras o el establecimiento de los servicios.- En el ámbito urbanístico en el que nos movemos, la declaración de utilidad pública o interés social se contiene en los Planes de Ordenación, así lo establece el artículo 33 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, Ley 6/98, de 13 de abril, la aprobación de Planes de Ordenación Urbana y de delimitaciones de ámbitos de gestión a desarrollar por expropiación implicará la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios correspondientes, a los fines de expropiación o imposición de servidumbres. En este sentido, citar que el planeamiento que da cobertura a la utilidad pública e interés social de la expropiación así como al trámite de necesidad de ocupación de terrenos, es el Plan Parcial «Loma Colmenar» aprobado definitivamente con fecha 25 de mayo de 1999 (B.O.C.CE. 11-06-99).- Señala el artículo 201 del Reglamento de Gestión Urbanística, en el sistema de expropiación, el expropiante podrá optar entre seguir la expropiación individualmente para cada finca o aplicar el procedimiento de tasación conjunta.- Continúa el artículo 202 RGU que una vez el expediente contenga los documentos preceptivos, el proyecto de expropiación será expuesto

al público por término de un mes, para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos.- La información pública se efectuará mediante la inserción de anuncios en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma* y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia.- Asimismo, las tasaciones se notificarán individualmente a los que aparezcan como titulares de bienes o derechos en el expediente, mediante traslado literal de la correspondiente hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación.- Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 18 de junio de 2003.

PARTE DISPOSITIVA

- 1) Aprobar inicialmente el Proyecto Complementario de Expropiación mediante el sistema de Tasación conjunta obrante en el expediente, redactado por la Entidad Pública Empresarial de Suelo, SEPES.
- 2) Señalar como beneficiarios de la expropiación a la Entidad Pública Empresarial de Suelo, SEPES.
- 3) Acordar la apertura de un período de información pública de un mes, publicando dicha aprobación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia.
- 4) Notificar individualmente a los interesados en el procedimiento, las correspondientes valoraciones, mediante traslado literal de la correspondiente hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.^a Carmen Soto Postigo y D.^a Carmen Soto Fowler, según lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 23 de Febrero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

616.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.^a Elena M.^a Sánchez Villaverde, por su Decreto 12-12-05, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de entrada 25 de enero de 2002, en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo, presenta Proyecto de Expropiación para la actuación urbanística prevista en «Loma Colmenar».- Dicho proyecto fue aprobado definitivamente el 16 de octubre de 2002 por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta y comprende todos los bienes y derechos afectados por el Plan Parcial Loma Colmenar que previamente no fueron adquiridos por Sepes en el proceso de mutuos acuerdos o avenencias con sus propietarios.- Estando actualmente en fase de ejecución del proyecto de expropiación, los servicios técnicos de SEPES constatan por la irregular topografía del terreno la necesidad de proceder a la expropiación de una finca afectada por la Fase primera de la actuación, que en su día erróneamente se dio por adquirida.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- Señala el artículo 2 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16-12-1954, que la expropiación forzosa sólo podrá ser acordada por el Estado, la Provincia o el Municipio. Además podrán ser beneficiarios de la expropiación forzosa por causa de utilidad pública las entidades y concesionarios a los que se reconozca legalmente esta condición. Por causa de interés social podrá ser beneficiario, aparte de las indicadas, cualquier persona natural o jurídica en la que concurran los requisitos señalados por la Ley especial.- En este sentido, y de conformidad con los preceptos transcritos, la administración expropiante será la Ciudad Autónoma de Ceuta, existiendo la posibilidad legal de que la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo sea beneficiaria de la expropiación.- En cuanto a las obligaciones del beneficiario, el artículo 5 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, que corresponderá a las personas o entidades que ostenten la condición de beneficiarios de la expropiación forzosa solicitar de la respectiva Administración Expropiante la iniciación del expediente expropiatorio en su favor, para lo que deberán justificar plenamente la procedencia legal de la expropiación y su cualidad de beneficiarios, pudiendo la Administración expropiante pedirles cuantas justificaciones estime pertinentes y efectuar por sus propios medios las comprobaciones necesarias.- Señala el artículo 10 REF, que la declaración de utilidad pública e interés social a que se refiere el artículo 9 de la Ley llevará consigo la autorización para expropiar los bienes o derechos necesarios para la realización de las obras o el establecimiento de los servicios.- En el ámbito urbanístico en el que nos movemos, la declaración de utilidad pública o interés social se contiene en los Planes de Ordenación, así lo establece el artículo 33 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, Ley 6/98, de 13 de abril, la aprobación de Planes de Ordenación Urbana y de delimitaciones de ámbitos de gestión a desarrollar por expropiación implicará la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios correspondientes, a los fines de expropiación o imposición de servidumbres. En este sentido, citar que el planeamiento que da cobertura a la utilidad pública e interés social de la expropiación así como al trámite de necesidad de ocupación de terrenos, es el Plan Parcial «Loma Colmenar» aprobado definitivamente con fecha 25 de mayo de 1999 (B.O.C.CE. 11-06-99).- Señala el artículo 201 del Reglamento de Gestión Urbanística, en el sistema de expropiación, el expropiante podrá optar entre seguir la expropiación individualmente para cada finca o aplicar el procedimiento de tasación conjunta.- Continúa el artículo 202 RGU que una vez el expediente contenga los documentos preceptivos, el proyecto de expropiación será expuesto al público por término de un mes, para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos.- La información pública se efectuará mediante la inserción de anuncios en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma* y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia.- Asimismo, las tasaciones se notificarán individual-

mente a los que aparezcan como titulares de bienes o derechos en el expediente, mediante traslado literal de la correspondiente hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación.- Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 18 de junio de 2003.

PARTE DISPOSITIVA

1) Aprobar inicialmente el Proyecto Complementario de Expropiación mediante el sistema de Tasación conjunta obrante en el expediente, redactado por la Entidad Pública Empresarial de Suelo, SEPES.

2) Señalar como beneficiarios de la expropiación a la Entidad Pública Empresarial de Suelo, SEPES.

3) Acordar la apertura de un período de información pública de un mes, publicando dicha aprobación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia.

4) Notificar individualmente a los interesados en el procedimiento, las correspondientes valoraciones, mediante traslado literal de la correspondiente hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.^a M.^a Dolors Soto Postigo y D.^a María Soto Postigo, según lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 23 de Febrero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

617.- Intentada la notificación preceptiva a D. HOSSAIN EL FTOUH, con documento P836063, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 22 de febrero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 29 de diciembre de 2005, ha promulgado el siguiente Decreto:

El Excmo. Consejero de Presidencia D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2, del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-30-04 y al amparo de lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resultado dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma, solicitud de empadronamiento de D. HOSSAIN EL FTOUH y de D. OMAR TOUIL, expediente n.º 41.533/05.- Dicho expediente además de la solicitud preceptiva contiene pasaporte expedido por el reino de Marrue-

cos. De la documentación presentada se desprende que la identidad del solicitante queda suficientemente demostrada a través del pasaporte, así como de la Tarjeta de trabajador fronterizo, en cuyo dorso literalmente se lee: «No autoriza residencia en Ceuta». No consta Tarjeta de Residencia. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el Padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuenta define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Art. 16.2 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español, la Tarjeta de Residencia expedida por las autoridades gubernativas españolas.

Resolución de 14 de abril de 2005, de la Presidencia del I.N.E. y la Dirección General de Cooperación Local. Acuerdo de Schengen de 14 de junio de 1985.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento del solicitante, por ser trabajador transfronterizo y carecer el permiso de residencia».

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 20 de enero de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-07-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

618.- Intentada la notificación preceptiva a D. ABDESLAM EL BCHARRI, con documento K261066, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 22 de febrero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 10 de noviembre de 2005, ha promulgado el siguiente Decreto:

El Excmo. Consejero de Presidencia D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2, del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-30-04 y al amparo de lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resultado dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D.

MOHAMED EL BCHARRI y de D. ABDESLAM EL BCHARRI, expediente n.º 24.824/05.- Dicho expediente además de la solicitud preceptiva contiene fotocopia de pasaporte en vigor expedido por el reino de Marruecos, no constando en ningún momento Tarjeta de Residencia que autorice a la persona interesada la residencia legal en territorio español.- Por lo que respecta a la credencial de la comunidad islámica en Ceuta, no puede aportarse como prueba de residencia, toda vez que se trata de un documento de una entidad privada, además de encontrarnos en un estado aconfesional, por lo que sería imposible admitir dicho documento u otro similar, cualquiera que fuera la religión del solicitante.- Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Art. 16.3 de la Constitución Española de 27-12-78: «Ninguna confesión tendrá carácter estatal».

R. D. 2.612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el Padrón del Municipio de residencia.

Art. 536 del mismo texto legal, en cuenta define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Art. 16.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español, la Tarjeta de Residencia expedida por las autoridades gubernativas españolas.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

No procede el empadronamiento de los reseñados en el encabezamiento de este expediente, por carecer de la preceptiva Tarjeta de Residencia, y ser ésta imprescindible para dicha inscripción padronal. Igualmente el empadronamiento no es posible por la advertencia establecida en el visado unido al pasaporte».

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 24 de enero de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-07-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

619.- Aprobado por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 16 de febrero de 2006, el Proyecto del Reglamento Regulador de las actuaciones protegidas en materia de vivienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 del Reglamento de la Asamblea, se somete el citado Reglamento a un período de información pública por un período de treinta días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad* a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias.

Ceuta, a 27 de febrero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

620.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.^a Elena M.^a Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha dieciocho de enero de dos mil seis, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

D.^a Malika Faytah Misduh, solicita Licencia de Obras en Monte Hacho, s/n.^o (antiguo Mesón Serafin), consistentes en: «De edificación», con un presupuesto de 7.275,00 euros.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 12 de enero de 2006 (n.^o 60/06): «Con fecha 19-12-05 y n.^o E.R.G. 94.043/05, el interesado presenta en este Ayuntamiento escrito y documentación al objeto de subsanar las deficiencias en su día detectadas expresadas en el Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Fomento de fecha 26-10-05.- En base a la documentación presentada, se estiman subsanadas las deficiencias en su día señaladas tras la nueva descripción de actuaciones que se pretenden realizar, siendo consideradas las obras de edificación y conservación-mantenimiento en Zona 4».- Consta asimismo Informe Jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 178 TRLS/76, sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal. En igual sentido el art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística.- Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 18 de junio de 2003.

PARTE DISPOSITIVA

1.^o.- Se concede a D.^a Malika Faytah Misduh (D.N.I. 45.082.630-P), Licencia de Obras de edificación y conservación-mantenimiento en Monte Hacho, s/n.^o (antiguo Mesón Serafin), con un presupuesto de 7.275,00 euros.

2.^o.- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

3.^o.- Se comunicará al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, para lo que se le remite copia de dicha norma.

4.^o.- Se comunicará asimismo al interesado que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma».

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D.^a Malika Faytah Misduh, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 20 de febrero de 2006.- V^o B^o EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

621.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.^a Elena M.^a Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 31-01-06, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES

D. Chandru Mulchan Daswani, solicita Licencia de Obras en C/ Alcalde Sánchez Prados, n.^o 10.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 25 de enero de 2006 (n.^o 126/06): «Examinada la documentación presentada por el interesado se comprueba que no se adecúa a la exigida en el art. 29 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística.- Para las obras que se pretenden, se deberá presentar plano de situación a escala adecuada del lugar exacto de las obras (toda vez que lo señalado es un solar en construcción y se presume que las obras puedan ser en un local comercial), planos de planta del lugar exacto de colocación de los escalones que se pretenden realizar y descripción del sistema constructivo, así como mediciones de las persianas que se quieren sustituir.- En el supuesto de uso de contenedor de obra, supresión de aparcamientos, acopio de material, etc., en la vía pública, deberá solicitarse previamente autorización, indicando la ubicación, dimensión (largo x ancho en metros), así como tiempo de permanencia.- En caso de incumplimiento de lo expuesto se procederá a la retirada de éstos y se incoará expediente de disciplina urbanística (sanción administrativa)».- Consta asimismo Informe Jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42. Dicho plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales. Por otra parte, el art. 9.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, indica el plazo de 15 días para la subsanación de deficiencias.- Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento, en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con fecha 18 de junio de 2003.

PARTE DISPOSITIVA

1.^o.- Requerir a D. Chandru Mulchan Daswani, para que en el plazo de 15 días aporte la documentación referida en los antecedentes de este Decreto.

2.^o.- Apercibir al interesado que de no cumplimentar el punto anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución a tal efecto».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Chandru Mulchan Daswani según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 20 de febrero de 2006.- V^o B^o EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

622.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.^a Elena M.^a Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 8-02-06, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES

D. Miguel Angel Muñoz Pacheco, solicita Licencia de Obras en Avda. Lisboa, Grupos San Daniel n.º 5, 2.º-B.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento, informan con fecha 1 de febrero de 2006 (n.º 155/06): «Examinada la documentación presentada por el interesado se comprueba que no se adecúa a la exigida en el art. 29.3 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística.- Para las obras que se solicitan se estima oportuno requerir presupuesto detallado de las obras a realizar con expresión de unidades (medición) y valoración a precios unitarios de mercado, correspondientes a todas y cada una de las partidas a realizar.- En el supuesto de uso de contenedor de obra, supresión de aparcamientos, acopio de material, etc., en la vía pública, deberá de solicitarse previamente autorización, indicando la ubicación, dimensión (largo x ancho en metros), así como tiempo de permanencia».- Consta asimismo Informe Jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42. Dicho plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales. Por otra parte, el art. 9.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, indica el plazo de 15 días para la subsanación de deficiencias.- Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 18 de junio de 2003.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Requerir a D. Miguel Angel Muñoz Pacheco, para que en el plazo de 15 días aporte la documentación referida en los antecedentes de este Decreto.

2.º.- Apercibir al interesado que de no cumplimentar el punto anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución a tal efecto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Miguel Ángel Muñoz Pacheco, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 20 de febrero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

623.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad, el próximo día 2 de marzo, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local.

VENGO EN DISPONER:

1.º.- Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, la Excm. Sra. D.^a Elena Sánchez Villaverde, Consejera de Fomento, desde las 19:00 horas, del próximo día 2 de marzo y hasta mi regreso.

2.º.- Publíquese este Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 27 de febrero 2006.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

**OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS**

624.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.^a Elena M.^a Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 25-01-06, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con motivo de escrito presentado por D.^a Maytham Rabei, ocupante de la vivienda sita en calle Molino, 40-bajo, en el que solicita inspección técnica de la misma. Los Servicios Técnicos adscritos a la Consejería con fecha 24 de noviembre de 2005 emiten el siguiente informe (n.º 2.036/05): «Se trata de una vivienda situada en planta baja a la que se accede directamente desde la calle. Está formada por una cocina, un baño y dos habitaciones. Se observaron varias zonas que presentaban mal estado, siendo las deficiencias las siguientes: En la zona del cuarto de baño se observaron numerosas humedades que han ocasionado incluso el desprendimiento de material a algunas zonas.- Mal estado del falso techo de una de las habitaciones, con numerosas grietas.- En el dormitorio principal se ha caído el dintel de la ventana, lo que ha originado la aparición del grietas alrededor de la ventana.- Existen numerosas humedades por el resto de la casa, provocadas por falta de ventilación y probablemente por la mala ejecución de los muros.- Se propone orden de ejecución para subsanar los problemas enumerados anteriormente, consistiendo estas medidas en: Picado de las zonas afectadas por la humedad, aplicándoles posteriormente un mortero hidrófugo y pintura antihumedad. También se deberá reponer parte del alicatado del baño si éste estuviera desprendido o se encontrara en mal estado debido a la humedad.- Sustitución de los falsos techos en mal estado.- Reconstrucción del dintel del dormitorio principal con viguetas autoresistentes, picando las zonas que aparecen alrededor con grietas, y rellenándolas con un mortero hidrófugo. Como acabado se pro-

pone la aplicación de una pintura antihumedad.- El presupuesto aproximado para estas medidas sería de 2.000,00 euros.- El plazo para su ejecución se estima en 30 días».

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 19.1 de la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, (en adelante LRSV), establece el deber de los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.- En el mismo sentido se pronuncian los artículos 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR/92) y 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU).- El apartado 2 del artículo 19 LRSV establece que el coste de las obras necesarias, a que se refiere el apartado 1.º de este precepto, será sufragado por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable. En iguales términos se pronuncia el art. 11.2 RDU.- El art. 181. Dos del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR/76), establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio, o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.- La tramitación del procedimiento seguirá lo dispuesto en el artículo 10.3 del RDU: 1.º.- Concesión a los propietarios o a sus administradores de un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas para que proceda al cumplimiento de lo acordado en la orden de ejecución de obras.- 2.º.- Transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.- El artículo 84.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- El Tribunal Supremo en sentencia de 5 de octubre de 1987 (RJ 1987/8299), pone de manifiesto que no se requiere la solicitud ni la obtención de licencia para la ejecución de obras ordenadas por la Administración. En este sentido, el art. 100.1 ORDU establece que las ordenes de ejecución legitiman únicamente para la realización material de los actos urbanísticos determinados en las mismas, sin que sea necesario obtener la previa licencia correspondiente.- El artículo 100 del Real Decreto Legislativo, 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece como hecho imponible del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras «...la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento de la imposición». El referido tributo se encuentra regulado en la Ordenanza Municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en vigor en la Ciudad de Ceuta desde

el 1 de enero de 1999.- La competencia para acordar la orden de ejecución corresponde a la Consejera de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones en materia de urbanismo efectuada por el Presidente de la Ciudad, en Decreto de fecha dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-03).

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se inicia procedimiento de orden de ejecución de obras en la vivienda sita en calle Molino, n.º 40 bajo, detalladas en informe técnico (n.º 2.036 /05).

2.º.- Se concede a los interesados un plazo de diez (10) días para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones pertinentes.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Maytham Rabel, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 20 de febrero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

625.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 25-01-06, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con motivo de escrito de la Policía Local en el que se comunica de la caída de cascotes a la vía pública procedente del inmueble sito en calle Camoens, n.º 4, los Servicios Técnicos de la Consejería en informe n.º 2.063/05 proponen como medida cautelar el la colocación de una malla para impedir la caída de cascotes a la calle, ascendiendo su presupuesto a 80,00 euros.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- Los técnicos municipales podrán proponer la adopción de medidas excepcionales de protección, tales como apeos o apuntalamientos, que hayan de aplicarse con carácter inmediato (26.2 Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978).

2.º.- El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal (96.1. b) LRJ-PAC). El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que «habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado».- El art. 96.3 LRJ-PAC dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial. El art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, atribuye a los Juzgados de dicha jurisdicción autorizar la entrada en domicilio.

3.º.- La Consejera de Fomento es el órgano competente en materia de Urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-03).

PARTE DISPOSITIVA

Se ordena a los propietarios del inmueble sito en calle Camoens, n.º 4, la colocación de malla para impedir la caída de cascotes a la vía pública en el plazo de 7 días, ascendiendo su presupuesto a 80,00 euros, apercibiéndose de ejecución subsidiaria.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Manuel Andrés Martínez, D. Antonio Morant Bravo, D. Rafael Orozco Rodríguez, D.ª Krishna Ramesh Sajani, D.ª María Isabel Prieto Guinea y D. Luis Sánchez Urdazpal González, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra ésta que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98). No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 20 de febrero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

626.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 25-01-06, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local informa de la caída de cascotes a la vía pública procedente de inmueble sito en calle Camoens n.º 4. Los Servicios Técnicos adscritos a la Consejería de Fomento con fecha 28 de noviembre emiten informe (n.º 2.063/05) en el que describen las deficiencias observadas, así como las medidas necesarias para reponer dicho inmueble a las condiciones de seguridad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 19.1 de la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, (en adelante LRSV), establece el deber de los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.- En el mismo sentido se pronuncian los artículos 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS/92) y 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Ur-

banística para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU).- El apartado 2 del artículo 19 LRSV establece que el coste de las obras necesarias, a que se refiere el apartado 1.º de este precepto, será sufragado por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable. En iguales términos se pronuncia el art. 11.2 RDU.- El art. 181. Dos del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS/76), establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.- La tramitación del procedimiento seguirá lo dispuesto en el artículo 10.3 del RDU: 1.º.- Concesión a los propietarios o a sus administradores de un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas para que proceda al cumplimiento de lo acordado en la orden de ejecución de obras.- 2.º.- Transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requerente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.- El artículo 84.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- El Tribunal Supremo en sentencia de 5 de octubre de 1987 (RJ 1987/8299), pone de manifiesto que no se requiere la solicitud ni la obtención de licencia para la ejecución de obras ordenadas por la Administración. En este sentido, el art. 100.1 ORDU establece que las ordenes de ejecución legitiman únicamente para la realización material de los actos urbanísticos determinados en las mismas, sin que sea necesario obtener la previa licencia correspondiente.- El artículo 100 del Real Decreto Legislativo, 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece como hecho imponible del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras «...la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento de la imposición». El referido tributo se encuentra regulado en la Ordenanza Municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en vigor en la Ciudad de Ceuta desde el 1 de enero de 1999.- La competencia para acordar la orden de ejecución corresponde a la Consejera de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones en materia de urbanismo efectuada por el Presidente de la Ciudad, en Decreto de fecha dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-03).-

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se inicia procedimiento de orden de ejecución de obras por afectar a la seguridad de inmueble sito en calle Camoens, n.º 4, detalladas en informe técnico (n.º 2.063 /05).

2.º.- Se concede a los interesados un plazo de diez (10) días para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones pertinentes.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Manuel Andrés Martínez, D. Antonio Morant Bravo, D. Rafael Orozco Rodríguez, D.^a Krishna Ramesh Sajani, D.^a María Isabel Prieto Guinea, D. Luis Sánchez Urdazpal González, D.^a Roma M.^a Ortega Carrasco, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 20 de febrero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

627.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.^a Elena M.^a Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 7-02-06, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Decreto de Fecha 13-05-02 se ordena la ejecución de obras en Vivienda sita en Bda. Tte. General Erquicia, n.º 11, 2.º dcha., propiedad de D. Agustín Segura Moya, apercibiéndole de incumplimiento.- Ante tal incumplimiento por otra resolución de 30-09-02 se ordena la realización de la referida ejecución subsidiaria.- Los Servicios Técnicos Adscritos a la Consejería en informe n.º 76/06, actualizan el presupuesto de las obras realizadas por ejecución subsidiaria en 1.080,87 euros.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30, señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

2.º.- De conformidad con el Real Decreto 1436/1976, de 9 de abril, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, art. 183 «cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. Se declarará el estado ruinoso en los siguientes supuestos, apartado a) daño no reparable técnicamente por los medios normales. Si el propietario no cumpliere lo acordado por el Ayuntamiento, lo ejecutará éste a costa del obligado.

3.º.- Dispone el art. 17 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, Reglamento de Disciplina Urbanística que el procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado. Se considerarán interesados, entre otros, para iniciar el procedimiento de declaración de ruina a toda persona natural o jurídica, que alegue daño o peligro de daños propios derivados de la situación actual de la construcción. La iniciación de oficio se acordará por la Administración Municipal, como consecuencia del correspondiente informe, emitido por los Servicios Técnicos, conforme al art. 18. El art. 20 de la misma norma indica que iniciado el expediente, se pondrá de manifiesto al propietario, a los moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiese, dándoles traslado literal de los informes técnicos, para que, en un plazo no inferior a diez

días ni superior a quince, prorrogable por la mitad del concedido, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

4.º.- El art. 131 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística señala que para apreciar la situación de ruina a que se refiere este supuesto se precisará el correspondiente dictamen facultativo que incida en la evaluación técnica de alcance de los daños, a partir del examen y análisis de la realidad física del inmueble. El estudio patológico determinará el grado de deterioro en la capacidad sustentante del sistema fundamental (zapatas, losas, pantallas, pilotes...) y en la capacidad portante del sistema estructural (pórticos, muros, forjados, cerchas...), estimando así el nivel de agotamiento existente.

5.º.- Conforme al art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común dispone que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el art. anterior, referido al apremio sobre el patrimonio. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. El art. 96.3 del mismo texto legal dice que si fuere necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.

6.º.- Según lo establecido en el art. 84.1 de la citada Ley, instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el art. 37.5. Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

7.º.- Competente en materia de Urbanismo resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud de Decreto de 18 de junio de 2003 de delegación y reestructuración orgánica de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se notifica el nuevo presupuesto a efectos de ejecución subsidiaria, para llevar a cabo las obras ordenadas, que ascendería a 1.080,87 euros, conforme al informe técnico n.º 76/06, de 16 de enero de 2006, transcrito en los Antecedentes de este Decreto.

2.- Se concede un plazo de 15 días, en cumplimiento del trámite de audiencia preceptivo, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantos documentos estimen oportunos para la mejor defensa de sus derechos, en relación al nuevo presupuesto estimado.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Agustín Segura Mora y D.^a Ana Galán Rodríguez, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra ésta que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

podrá interponerse recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de

esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98). No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 21 de febrero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social de Ceuta

628.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente,

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Ceuta, a 21 de febrero de 2006.- LA JEFA SERVICIO TECNICO NOT./IMPG.- Fdo.: Ana María Fernández de Loaysa Romeu.

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111	10 51000562215	SEBTACON, S.L.	CL BERMUDO SORIANO 4	51001 CEUTA	03 51 2005 010311379	0104 0504	675,31
0111	10 51000562215	SEBTACON, S.L.	CL BERMUDO SORIANO 4	51001 CEUTA	03 51 2005 010426870	0505 0505	10.545,36
0111	10 51000562215	SEBTACON, S.L.	CL BERMUDO SORIANO 4	51001 CEUTA	03 51 2005 010454253	0605 0605	10.242,30
0111	10 51000635165	GESTION 17, S.L.	PO DE LAS PALMERAS 3	51001 CEUTA	02 51 2005 010454960	0404 0404	139,44
0111	10 51000651737	LARBI LAHASAN ABSELAM	PG AVDA. MARTINEZ CA	51003 CEUTA	02 51 2005 010504874	0104 1204	284,67
0111	10 51000651737	LARBI LAHASAN ABSELAM	PG AVDA. MARTINEZ CA	51003 CEUTA	02 51 2005 010504975	0104 1204	125,04
0111	10 51000651737	LARBI LAHASAN ABSELAM	PG AVDA. MARTINEZ CA	51003 CEUTA	02 51 2005 010505076	0105 0605	287,77
0111	10 51000651737	LARBI LAHASAN ABSELAM	PG AVDA. MARTINEZ CA	51003 CEUTA	02 51 2005 010505177	0105 0605	77,79
0111	10 51000694072	ALMINA CONSTRUCCIONES, S	PO DE LAS PALMERAS 3	51001 CEUTA	03 51 2005 010428385	0505 0505	4.667,04
0111	10 51000694072	ALMINA CONSTRUCCIONES, S	PO DE LAS PALMERAS 3	51001 CEUTA	03 51 2005 010456071	0605 0605	4.626,00
0111	10 51100175734	COMUNIDAD PROPIETARIOS P	ZZ ARROYO DE LAS BOM	51003 CEUTA	03 51 2005 010111824	1204 1204	14,80
0111	10 51100175734	COMUNIDAD PROPIETARIOS P	ZZ ARROYO DE LAS BOM	51003 CEUTA	03 51 2005 010133446	0105 0105	15,17
0111	10 51100175734	COMUNIDAD PROPIETARIOS P	ZZ ARROYO DE LAS BOM	51003 CEUTA	03 51 2005 010271468	0205 0205	15,17
0111	10 51100175734	COMUNIDAD PROPIETARIOS P	ZZ ARROYO DE LAS BOM	51003 CEUTA	03 51 2005 010313807	0305 0305	15,17
0111	10 51100175734	COMUNIDAD PROPIETARIOS P	ZZ ARROYO DE LAS BOM	51003 CEUTA	02 51 2005 010429702	0505 0505	1.807,73
0111	10 51100175734	COMUNIDAD PROPIETARIOS P	ZZ ARROYO DE LAS BOM	51003 CEUTA	02 51 2005 010458293	0605 0605	1.778,09
0111	10 51100175734	COMUNIDAD PROPIETARIOS P	ZZ ARROYO DE LAS BOM	51003 CEUTA	02 51 2005 010509221	0705 0705	1.807,73
0111	10 51100221103	PRE 23, S.L.	AV ALCALDE SANCHEZ P	51001 CEUTA	03 51 2005 010430409	0505 0505	1.664,78
0111	10 51100221103	PRE 23, S.L.	AV ALCALDE SANCHEZ P	51001 CEUTA	03 51 2005 010459004	0605 0605	1.641,12

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111	10 51100251415	CONSTRUCCIONES FADULENO	CL CRIA CABALLAR-PAB	51004 CEUTA	02 51 2005 010362004	0504 0704	473,97
0111	10 51100251415	CONSTRUCCIONES FADULENO	CL CRIA CABALLAR-PAB	51004 CEUTA	03 51 2005 010459105	0605 0605	5.752,37
0111	10 51100268286	ANCIN VILLALBA MANUEL	TT GRAL MUSLERA 1	51002 CEUTA	03 51 2005 010431217	0505 0505	685,90
0111	10 51100268286	ANCIN VILLALBA MANUEL	TT GRAL MUSLERA 1	51002 CEUTA	03 51 2005 010459711	0605 0605	680,10
0111	10 51100298396	GUIRADO VALERO RICARDO	CL FRANCISCO LERIA Y	51001 CEUTA	03 51 2005 010460216	0605 0605	477,17
0111	10 51100318810	ROPA USADA DE ALEMANIA,	CL TENIENTE ARRABAL	51001 CEUTA	03 51 2005 010460822	0605 0605	207,23
0111	10 51100376000	ARQUETAS DE CEUTA, S.L.	CL JAUDENES EDIFICIO	51001 CEUTA	03 51 2005 010462034	0605 0605	104,48
0111	10 51100387215	CECO ELECTRONICS, S.L.	PG INDUSTRIAL LA CHI	51003 CEUTA	03 51 2005 010434449	0505 0505	1.001,94
0111	10 51100387215	CECO ELECTRONICS, S.L.	PG INDUSTRIAL LA CHI	51003 CEUTA	03 51 2005 010462842	0605 0605	1.001,94
0111	10 51100409645	ABYLA DEL ESTRECHO CONST	CL CAMOENS OFICINA 2	51001 CEUTA	03 51 2004 011084370	0804 0804	2.482,93
0111	10 51100409645	ABYLA DEL ESTRECHO CONST	CL CAMOENS OFICINA 2	51001 CEUTA	03 51 2004 011160051	0904 0904	1.658,16
0111	10 51100409645	ABYLA DEL ESTRECHO CONST	CL CAMOENS OFICINA 2	51001 CEUTA	03 51 2005 010010578	1004 1004	2.318,46
0111	10 51100409645	ABYLA DEL ESTRECHO CONST	CL CAMOENS OFICINA 2	51001 CEUTA	03 51 2005 010463751	0605 0605	8.393,88
0111	10 51100412877	SANCHEZ BLANCO OSCAR	AV ESPAÑA	51001 CEUTA	03 51 2005 010463852	0605 0605	244,36
0111	10 51100414594	AHMED MOHAMED SAID	CL CORDOBA 5	51001 CEUTA	03 51 2005 010463953	0605 0605	342,10
0111	10 51100424496	VALDEMORAL, S.L.	CL JUAN I DE PORTUGAL	51001 CEUTA	03 51 2005 010464054	0605 0605	18.650,12
0111	10 51100436018	COMERCIAL INFORMATICA CE	CL REAL 63	51001 CEUTA	03 51 2005 010465165	0605 0605	754,07
0111	10 51100437230	ABYLA DEL ESTRECHO CONST	CL CAMOENS, OFICINA	51001 CEUTA	03 51 2004 011011117	0704 0704	604,75
0111	10 51100437230	ABYLA DEL ESTRECHO CONST	CL CAMOENS, OFICINA	51001 CEUTA	03 51 2004 011085178	0804 0804	1.147,37
0111	10 51100437230	ABYLA DEL ESTRECHO CONST	CL CAMOENS, OFICINA	51001 CEUTA	03 51 2004 011160758	0904 0904	688,40
0111	10 51100437230	ABYLA DEL ESTRECHO CONST	CL CAMOENS, OFICINA	51001 CEUTA	03 51 2005 010011184	1004 1004	491,72
0111	10 51100437230	ABYLA DEL ESTRECHO CONST	CL CAMOENS, OFICINA	51001 CEUTA	03 51 2005 010465266	0605 0605	562,74
0111	10 51100449253	GARCIA MUÑOZ ALEJANDRO P	CL VENEZUELA 1	51002 CEUTA	03 51 2005 010436772	0505 0505	842,88

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111	10 51100449253	GARCIA MUÑOZ ALEJANDRO P	CL VENEZUELA 1	51002 CEUTA	03 51 2005 010466377	0605 0605	839,63
0111	10 51100454307	INDUSTRIAL GANIVER INTER	CL VENEZUELA 4	51002 CEUTA	04 51 2004 005029752	0104 0104	42,00
0111	10 51100454307	INDUSTRIAL GANIVER INTER	CL VENEZUELA 4	51002 CEUTA	02 51 2005 010436873	0505 0505	918,68
0111	10 51100454307	INDUSTRIAL GANIVER INTER	CL VENEZUELA 4	51002 CEUTA	02 51 2005 010466781	0605 0605	889,06
0111	10 51100454307	INDUSTRIAL GANIVER INTER	CL VENEZUELA 4	51002 CEUTA	02 51 2005 010520941	0705 0705	385,26
0111	10 51100465320	COPINSA CONSTRUCCION Y P	PO REVELLIN 21	51001 CEUTA	04 51 2004 005020456	0604 0604	721,25
0111	10 51100468754	ATICOS SALUD TEJERO, S.L.	CL SALUD TEJERO 4	51001 CEUTA	03 51 2005 010437479	0505 0505	1.379,44
0111	10 51100484114	PROMOCIONES AINARA S.L.	CL REAL 33	51001 CEUTA	03 51 2005 010324315	0104 0304	48,28
0111	10 51100484114	PROMOCIONES AINARA S.L.	CL REAL 33	51001 CEUTA	03 51 2005 010324416	0104 0504	48,28
0111	10 51100488255	BHIHI — AHMED	AV DE LISBOA 37	51002 CEUTA	03 51 2005 010324719	0104 0504	18,92
0111	10 51100491285	ABDELKADER TOTO SAMIRA	PD JUAN CARLOS 1 39	51002 CEUTA	02 51 2005 010438489	0505 0505	1.814,76
0111	10 51100491285	ABDELKADER TOTO SAMIRA	BD JUAN CARLOS 1 39	51002 CEUTA	02 51 2005 010467993	0605 0605	1.785,01
0111	10 51100491285	ABDELKADER TOTO SAMIRA	PD JUAN CARLOS 1 39	51002 CEUTA	02 51 2005 010522557	0705 0705	1.814,76
0111	10 51100497248	VALDEMORAL, S.L.	CL JUAN I DE PORTUGAL	51001 CEUTA	03 51 2005 010326638	0305 0305	3.830,63
0111	10 51100497248	VALDEMORAL, S.L.	CL JUAN I DE PORTUGAL	51001 CEUTA	03 51 2005 010439095	0505 0505	2.036,50
0111	10 51100497248	VALDEMORAL, S.L.	CL JUAN I DE PORTUGAL	51001 CEUTA	03 51 2005 010468094	0605 0605	2.335,03
0111	10 51100520890	SERGE DORON INTERNACIONA	PG INDUSTRIAL EL TAR	51003 CEUTA	03 51 2005 010451425	0505 0505	104,78
0111	10 51100520890	SERGE DORON INTERNACIONA	PG INDUSTRIAL EL TAR	51003 CEUTA	03 51 2005 010469613	0605 0605	104,78
0111	10 51100524227	MOHAMED MOHAMED MUSTAFA	CL MARINA 1	51001 CEUTA	03 51 2005 010469916	0605 0605	229,14
0111	10 51100525944	EL MADANI — MOHAMED RI	PG VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	02 51 2005 010440210	0505 0505	450,50
0111	10 51100525944	EL MADANI — MOHAMED RI	PG VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	02 51 2005 010470017	0605 0605	435,97
0111	10 51100525944	EL MADANI — MOHAMED RI	PG VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	02 51 2005 010525082	0705 0705	450,50
0111	10 51100528671	MERINO SUMINISTROS Y DIS	CL ALCALDE CLEMENTE	51001 CEUTA	03 51 2005 010123140	1204 1204	55,93
0111	10 51100528671	MERINO SUMINISTROS Y DIS	CL ALCALDE CLEMENTE	51001 CEUTA	03 51 2005 010145065	0105 0105	35,42
0111	10 51100532008	SERVICIOS MANTENIMIENTOS	CL SARGENTO CORIAT 4	51001 CEUTA	03 51 2005 010440715	0505 0505	504,30
0111	10 51100532008	SERVICIOS MANTENIMIENTOS	CL SARGENTO CORIAT 4	51001 CEUTA	03 51 2005 010470623	0605 0605	504,30
0111	10 51100553630	MAAZOUZI — AHMED	AV MARTINEZ CATENA 4	51002 CEUTA	02 51 2005 010376249	0405 0405	606,30
0111	10 51100557771	MOHAMED AHMED ALI	CL JAUDENES, BAJO ACC	51001 CEUTA	03 51 2005 010443139	0505 0505	437,51
0111	10 51100557771	MOHAMED AHMED ALI	CL JAUDENES, BAJO ACC	51001 CEUTA	02 51 2005 010472946	0605 0605	421,43
0111	10 51100558175	EUROCOMPRA 2005 S.L.	LG PARQUES DE CEUTA	51002 CEUTA	03 51 2005 010473047	0605 0605	312,59
0111	10 51100562724	MEDINILLA PADILLA DAVID	LO POBLADO MARINERO	51001 CEUTA	03 51 2005 010473350	0605 0605	1.055,51

RÉGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

REG.	T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521	07	030083317475	BORONAT SECO JOSE LUIS	PG INDUSTRIAL LA CHI	51003 CEUTA	03 51 2005 010402016	0605 0605 244,99
0521	07	030083317475	BORONAT SECO JOSE LUIS	PG INDUSTRIAL LA CHI	51003 CEUTA	03 51 2005 010476481	0705 0705 244,99
0521	07	031009999314	KROUNE — ABDELHAK	CL REAL 90	51001 CEUTA	03 51 2005 010402117	0605 0605 279,61
0521	07	031009999314	KROUNE — ABDELHAK	CL REAL 90	51001 CEUTA	03 51 2005 010476582	0705 0705 279,61
0521	07	080544976742	CASTILLEJO BEJARANO ROSA	BD ERQUICIA 2	51002 CEUTA	03 51 2005 010477087	0705 0705 115,01
0521	07	081007247359	MOUMINE — MOHAMED	AV MARTINEZ CATENA 7	51002 CEUTA	03 51 2005 010402420	0605 0605 275,50
0521	07	081007247359	MOUMINE — MOHAMED	AV MARTINEZ CATENA 7	51002 CEUTA	03 51 2005 010477188	0705 0705 275,50
0521	07	110035602902	ABELED0 BELLIDO LUIS	CL REAL 71	51001 CEUTA	03 51 2005 010402622	0605 0605 248,64
0521	07	110035602902	ABELED0 BELLIDO LUIS	CL REAL 71	51001 CEUTA	03 51 2005 010477491	0705 0705 248,64
0521	09	210031726219	GIL BENITO MARIA CARMEN	CL INDEPENDENCIA 1	51001 CEUTA	03 51 2005 010403228	0605 0605 279,61
0521	07	210031726219	GIL BENITO MARIA CARMEN	CL INDEPENDENCIA 1	51001 CEUTA	03 51 2005 010478505	0705 0705 279,61
0521	07	290077481044	BERNAL CARRASCO RICARDO	AV REYES CATÓLICOS 1	51002 CEUTA	03 51 2005 010403935	0605 0605 248,64
0521	07	290077481044	BERNAL CARRASCO RICARDO	AV REYES CATÓLICOS 1	51002 CEUTA	03 51 2005 010479414	0705 0705 248,64
0521	07	301018035213	SHIYU — ZHAN	AV COMPAÑÍA DE MAR 3	51001 CEUTA	03 51 2005 010480020	0705 0705 290,75
0521	07	360053384877	AHMED ABDESELM MOHAMED	AV LISBOA 11	51002 CEUTA	03 51 2005 010404844	0605 0605 248,64
0521	07	360053384877	AHMED ABDESELM MOHAMED	AV LISBOA 11	51002 CEUTA	03 51 2005 010480121	0705 0705 248,64
0521	07	411074049802	RODRIGUEZ MOHAMED MARIA	AV EJERCITO ESPAÑOL	51002 CEUTA	03 51 2005 010405147	0605 0605 275,50
0521	07	411074049802	RODRIGUEZ MOHAMED MARIA	AV EJERCITO ESPAÑOL	51002 CEUTA	03 51 2005 010480525	0705 0705 275,50
0521	07	470028385415	SANCHEZ RIO VIRGINIA	AV MADRID	51002 CEUTA	03 51 2005 010405248	0605 0605 275,50
0521	07	510002564836	MARTIN PUERTAS FRANCISCO	CL FERNANDEZ 2	51002 CEUTA	03 51 2005 010405854	0605 0605 279,61
0521	07	510002564836	MARTIN PUERTAS FRANCISCO	CL FERNANDEZ 2	51002 CEUTA	03 51 2005 010481131	0705 0705 279,61
0521	07	510002747823	LOZANO CASTILLON MARIA D	CL LA LEGIÓN 6	51001 CEUTA	03 51 2005 010406056	0605 0605 279,61
0521	07	510002747823	LOZANO CASTILLON MARIA D	CL LA LEGIÓN 6	51001 CEUTA	03 51 2005 010481333	0705 0705 279,61
0521	07	510002895848	AMAR MOHTAR MOHAMED	AV REYES CATÓLICOS 2	51002 CEUTA	03 51 2005 010406258	0605 0605 279,61
0521	07	510002895848	AMAR MOHTAR MOHAMED	AV REYES CATÓLICOS 2	51002 CEUTA	03 51 2005 010481535	0705 0705 279,61
0521	07	510002933739	VALLEJO ESPINOSA MARIA A	CL MILLAN ASTRAY 4	51001 CEUTA	03 51 2005 010481737	0705 0705 524,10
0521	07	510003169569	LAHSEN KANYAA MUSTAFA	CL BERMUDO SORIANO	51001 CEUTA	03 51 2005 010406763	0605 0605 279,61
0521	07	510003895049	MAZORRA GONZALEZ JESUS	GR JUAN CARLOS 1 55	51003 CEUTA	03 51 2005 010408076	0605 0605 275,50
0521	07	510004078339	CAMARGO SANCHEZ MIGUEL A	BD POSTIGO 7	51004 CEUTA	03 51 2005 010408379	0605 0605 279,61
0521	07	510004078339	CAMARGO SANCHEZ MIGUEL A	BD POSTIGO 7	51004 CEUTA	03 51 2005 010484767	0705 0705 279,51
0521	07	510004342764	PERDIGON TORRES CARLOS	CL VELARDE 30	51001 CEUTA	03 51 2005 010485373	0705 0705 275,50
0521	07	510004399247	TERUEL RODRÍGUEZ M GLORIA	GL COMANDANTE AYUSO,	51001 CEUTA	03 51 2005 010409187	0605 0605 275,50
0521	07	510004359247	TERUEL RODRÍGUEZ M GLORIA	GL COMANDANTE AYUSO,	51001 CEUTA	03 51 2005 010485575	0705 0705 275,50
0521	07	510004639626	MOHAMED ABDEL LAH NAYID	CL MERCADO CENTRAL 7	51001 CEUTA	03 51 2005 010486585	0705 0705 275,50
0521	07	510004698230	TORRES RUIZ JUAN ANTONIO	CL CIVICO MURCIANO 3	51002 CEUTA	03 51 2005 010410706	0605 0605 275,50
0521	07	510004721872	PARDO GUERRERO JESUS	CL RAMON Y CAJAL 5	51001 CEUTA	03 51 2005 010410908	0605 0605 275,50
0521	07	510004721872	PARDO GUERRERO JESUS	CL RAMON Y CAJAL 5	51001 CEUTA	03 51 2005 010487191	0705 0705 275,50
0521	07	510004732481	MORENO BAENA CRISTOBAL J	BD SARCHAL 86	51001 CEUTA	03 51 2005 010487696	0605 0605 275,50
0521	07	510004837262	TROYANO MARTINEZ JUAN CA	UR LOMA DEL PEZ 5	51002 CEUTA	03 51 2005 010411110	0605 0605 275,50
0521	07	510004537262	TROYANO MARTINEZ JUAN CA	UR LOMA DEL PEZ 5	51002 CEUTA	03 51 2005 010487801	0705 0705 275,50
0521	07	510005006408	MOHAMED MOHAMED ABSELM	ZZ MERCADO CENTRAL P	51001 CEUTA	03 51 2005 010411817	0605 0605 279,51
0521	07	510005006408	MOHAMED MOHAMED ABSELM	ZZ MERCADO CENTRAL P	51001 CEUTA	03 51 2005 010488609	0705 0705 279,61
0521	07	510005405724	HASSAN MOHAMED MOHAMED	CL JUAN CARLOS- I 3C	51002 CEUTA	03 51 2005 010490528	0705 0705 275,50
0521	07	510005441490	OWUSU JOHN JOHN	CL MILLAN ASTRAY - E	51001 CEUTA	03 51 2005 010413332	0605 0605 275,50
0521	07	510005441490	OWUSU JOHN JOHN	CL MILLAN ASTRAY - E	51001 CEUTA	03 51 2005 010490629	0705 0705 275,50
0521	07	511000060660	REKAINA MOHAMED YAMALDIN	AV DE LISBOA 37	51002 CEUTA	03 51 2005 010413635	0605 0605 244,99
0521	07	511000060660	REKAINA MOHAMED YAMALDIN	AV DE LISBOA 37	51002 CEUTA	03 51 2005 010491033	0705 0705 244,95
0521	07	511000151495	MOHAMED ABDESELM SAID	GR LOS ROSALES 25	51003 CEUTA	03 51 2005 010414140	0605 0605 275,50
0521	07	511000151495	MOHAMED ABDESELM SAID	GR LOS ROSALES 25	51003 CEUTA	03 51 2005 010491538	0705 0705 275,50
0521	07	511000226166	GARCIA CASTAÑEDA LEOCADI	BD LOS ROSALES 29	51002 CEUTA	03 51 2005 010414342	0605 0605 275,50
0521	07	511000226166	GARCIA CASTAÑEDA LEOCADI	BD LOS ROSALES 29	51002 CEUTA	03 51 2005 010491740	0705 0705 275,50
0521	07	511000298009	ZURITA SANTANA FRANCISCO	CL ESPAÑOLETO 6	51001 CEUTA	03 51 2005 010414544	0605 0605 300,00
0521	07	511000524644	ABDELKADER KASSEN MUSTAFA	ZZ CENTRO COMERCIAL	51001 CEUTA	03 51 2005 010492750	0705 0705 275,50
0521	07	511000666508	LAHASSEN TUHAMI MOHAMED	PO REVELLIN 17	51001 CEUTA	03 51 2005 010415655	0605 0605 275,50
0521	07	511000666508	LAHASSEN TUHAMI MOHAMED	PO REVELLIN 17	51001 CEUTA	03 51 2005 010493255	0705 0705 275,50
0521	07	511000690453	ABDEL LAL MOHAMED NASIHA	ZZ LOMA MARGARITA S/	51002 CEUTA	03 51 2005 010415857	0605 0605 275,50
0521	07	511000690453	ABDEL LAL MOHAMED NASIHA	ZZ LOMA MARGARITA S/	51002 CEUTA	03 51 2005 010493457	0705 0705 275,50
0521	07	511000881827	MORENO BARBA MARIA ISABEL	AV AFRICA POLIGONO	51002 CEUTA	03 51 2005 010416463	0605 0605 275,50
0521	07	511000881827	MORENO BARBA MARIA ISABEL	AV AFRICA POLIGONO	51002 CEUTA	03 51 2005 010494366	0705 0705 275,50
0521	07	511000887796	TAIEB HAMED MOHAMED	BD JUAN CARLOS I 32	51002 CEUTA	03 51 2005 010494467	0705 0705 275,50
0521	07	511001317317	ABDESELM MOHAMED MUSTAFA	CL VIRGEN DE LA LUZ	51002 CEUTA	03 51 2005 010418180	0605 0605 275,50

REG.	T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521 07 511001355915		GARCIA CORRAL JOSE CARLOS	AV SAN JUAN DE DIOS	51001 CEUTA	03 51 2005 010418584	0605 0605	190,32
0521 07 511001355915		GARCIA CORRAL JOSE CARLOS	AV SAN JUAN DE DIOS	51001 CEUTA	03 51 2005 010495982	0705 0705	190,32
0521 07 511001454733		SEMMANI — ABDEL LAZIZ	CL TENIENTE CORONEL	51002 CEUTA	03 51 2005 010419190	0605 0605	275,50
0521 07 511001454733		SEMMANI — ABDEL LAZIZ	CL TENIENTE CORONEL	51002 CEUTA	03 51 2005 010496487	0705 0705	275,50
0521 07 511001509903		VALLEJO GARCIA OSCAR	CL MARINA ESPAÑOLA 9	51001 CEUTA	03 51 2005 010496891	0705 0705	275,50
0521 07 511001812724		TAVARES CASTELO BRANCO J	CL ISIDORO MARTINEZ	51001 CEUTA	03 51 2005 010420103	0605 0605	279,61
0521 07 511001812724		TAVARES CASTELO BRANCO J	CL ISIDORO MARTINEZ	51001 CEUTA	03 51 2005 010497905	0705 0705	279,61
0521 07 511001854352		KANJAA — JAMAL	CL ESTEPONA 6	51002 CEUTA	03 51 2005 010498107	0705 0705	214,02
0521 07 511002095943		ABDESELAM EL HADDAD NAJO	CL CANALEJAS	51001 CEUTA	03 51 2005 010459117	0705 0705	275,50
0521 07 511002105441		HAMIDO AMAR NABILA	BD JUAN CARLOS 1	51002 CEUTA	03 51 2005 010421012	0605 0605	275,50
0521 07 511002105441		HAMIDO AMAR NABILA	BD JUAN CARLOS 1	51002 CEUTA	03 51 2005 010499319	0705 0705	275,50
0521 07 511002138783		ABDELMALIK AHMED FADUA	CL NICARAGUA, RES. 0	51002 CEUTA	03 51 2005 010499420	0705 0705	214,02
0521 07 511002239322		MARTIN GARCIA RAFAEL	CL GONGORA 6	51002 CEUTA	03 51 2005 010500026	0705 0705	214,02
0521 07 511002334201		ABSELAM CHAIRI YASIN	PG AVDA. VIRGEN DE A	51002 CEUTA	03 51 2005 010421618	0605 0605	275,50
0521 07 511002444335		HAJJI — KHADIJA	CL PEDRO DE MENESES	51001 CEUTA	03 51 2005 010422224	0605 0605	214,02
0521 07 511002444335		HAJJI — KHADIJA	CL PEDRO DE MENESES	51001 CEUTA	03 51 2005 010501137	0705 0705	214,02

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

REG.	T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0611 07 280285313972		FENOLL MURCIA FRANCISCO	AV LISBOA 31	51002 CEUTA	03 51 2005 010401410	0505 0505	71,58
0611 07 280285313572		FENOLL MURCIA FRANCISCO	AV LISBOA 31	51002 CEUTA	03 51 2005 010473653	0605 0605	82,60
0611 07 510003032961		TAIEB MOHAMED MOHAMED	BD PRINCIPE ALFONSO,	51003 CEUTA	03 51 2005 010401511	0505 0505	60,56
0611 07 510003032961		TAIEB MOHAMED MOHAMED	BD PRINCIPE ALFONSO,	51003 CEUTA	03 51 2005 010473754	0605 0605	82,60
0611 07 510003074584		TORRES TORREALBA ANTONIO	CL CANALEJAS 3	51001 CEUTA	03 51 2005 010401612	0505 0505	82,60
0611 07 510003074589		TORRES TORREALBA ANTONIO	CL CANALEJAS 3	51001 CEUTA	03 51 2005 010473855	0605 0605	82,60
0611 07 510003573939		AMAYA MARMOL FRANCISCO	CL MOLINO 6	51001 CEUTA	03 51 2005 010401713	0505 0505	82,60
0611 07 510003573939		AMAYA MARMOL FRANCISCO	CL MOLINO 6	51001 CEUTA	03 51 2005 010473956	0605 0605	82,60

REGIMEN 08 REGIMEN ESPECIAL DEL MAR

REG.	T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0811 10 51100568582		AMAR YUSET MOHAMED	CL MUELLE CAÑONERO D	51002 CEUTA	10 51 2005 010448795	0802 0802	621,17
0811 10 51100568582		AMAR YUSET MOHAMED	CL MUELLE CAÑONERO D	51002 CEUTA	10 51 2005 010448896	0902 0902	567,11
0811 10 51100568582		AMAR YUSET MOHAMED	CL MUELLE CAÑONERO D	51002 CEUTA	10 51 2005 010448900	0302 0302	3.606,08
0811 10 51100568582		AMAR YUSET MOHAMED	CL MUELLE CAÑONERO D	51002 CEUTA	10 51 2005 010449001	0202 0202	5.653,12
0811 10 51100568582		AMAR YUSET MOHAMED	CL MUELLE CAÑONERO D	51002 CEUTA	10 51 2005 010449102	0503 0503	361,20
0814 10 51002260119		PEREZ DOMINGUEZ RAFAEL	CL B. JUAN CARLOS I B	51002 CEUTA	02 51 2005 010428688	0505 0505	218,16
0814 10 51002260119		PEREZ DOMINGUEZ RAFAEL	CL B. JUAN CARLOS I B	51002 CEUTA	02 51 2005 010456374	0605 0605	218,16
0814 10 51100554438		PEREZ DOMINGUEZ RAFAEL	BD JUAN CARLOS I 38	51002 CEUTA	02 51 2005 010442634	0505 0505	169,37
0814 10 51100554438		PEREZ DOMINGUEZ RAFAEL	BD JUAN CARLOS I 38	51002 CEUTA	02 51 2005 010472441	0605 0605	169,37

REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

REG.	T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
1211 10 51100490174		CASADEVANTE PEREZ CARIDAD	CL MENDOZA 10	51001 CEUTA	03 51 2005 010424547	0505 0505	158,00
1211 10 51100490174		CASADEVANTE PEREZ CARIDAD	CL MENDOZA 10	51001 CEUTA	03 51 2005 010475370	0605 0605	158,00
1211 10 51100496945		EL FILALI EL GOMARI FOU	BD JUAN CARLOS I 37	51002 CEUTA	03 51 2005 010424648	0505 0505	158,00

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Local de Tráfico en Ceuta

629.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 17 de febrero de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP. = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510400087390	O SGHIAR	X2672237M	ALMERIA	11.01.2006	140,00		RD 13/92	050.
510041258837	A EL MOURABIT	X5883530S	AVILA	09.01.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041193132	H TEHER	X0661975N	BARCELONA	10.01.2006	150,00		RD 13/92	091.1
510041294921	M BENZEKRI	X5506415P	BADAJOS	06.01.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041278939	MABAJTOUT	X1947452L	CEUTA	18.01.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
510041297181	C VALDES	31845311	CEUTA	22.01.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041308610	A RUIZ	45025280	CEUTA	22.01.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041305529	A RUIZ	45025280	CEUTA	22.01.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
510041302899	K MOHAMED	45080472	CEUTA	24.01.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041320701	N MOHAMED	45088049	CEUTA	09.01.2006	70,00		RD 13/92	100.2
510041320580	MEL HASANI	45090116	CEUTA	10.01.2006	70,00		RD 13/92	100.2
510041297454	N ABDEL MALIK	45090952	CEUTA	17.01.2006	450,00	1	RD 13/92	003.1
510041316175	F HASSAN	45092382	CEUTA	20.01.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041315845	A MOHAMED	45092450	CEUTA	22.01.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041315602	B MOHAMED	45095263	CEUTA	24.01.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041301627	D PEREZ	45101825	CEUTA	23.01.2006	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
510041275720	M ABDEL KADER	45106676	CEUTA	23.01.2006	450,00	1	RD 13/92	003.1
510041275719	M ABDEL KADER	45106676	CEUTA	23.01.2006	310,00		RD 772/97	001.2
519041256538	F HAMED	45107715	CEUTA	08.02.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
510041309195	A GONZALEZ	45110827	CEUTA	16.01.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041308841	Y SAHRAOUI	45112807	CEUTA	17.01.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041297820	K SAAD	X6868813R	GRANADA	16.12.2005	150,00		RD 772/97	001.2
510041297831	K SAAD	X6868813R	GRANADA	16.12.2005	150,00		RD 2822/98	012.
510400087407	J FERNANDEZ	10817429	GIJON	11.01.2006	140,00		RD 13/92	050.
510041307230	M RINCON	45076834	A. DE GUADAIRA	04.01.2006	150,00		RD 2822/98	010.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad* o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, 17 de febrero de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP. = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510041279099	J CHAMAKH	X3432863K	ALICANTE	17.08.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041267024	M CHAKKAFE	X1707614W	EL EJIDO	12.07.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041273929	A EL AMRANI	X2660651B	STMAGUILA	30.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041287722	F SABORIDO	31708111	CEUTA	10.11.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041285506	M ABDESELAM	45078228	CEUTA	28.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041287035	M ABDESELAM	45078228	CEUTA	08.11.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041284915	M ABDESELAM	45078228	CEUTA	03.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041271969	R ABDESELAM	45079389	CEUTA	11.08.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041291300	R HAMMO	45084928	CEUTA	04.10.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041283674	A BUJIAR	45085606	CEUTA	18.10.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041183539	H MIMUND	45086423	CEUTA	12.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041287485	FAHMED	45088517	CEUTA	02.11.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041284411	G GARCIA	45088834	CEUTA	05.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510041285725	G GARCIA	45088834	CEUTA	10.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041288398	M MOHAMED	45090426	CEUTA	17.11.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041285786	M HAMED	45090589	CEUTA	04.11.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041284472	T MOH. BUZZIAN	45091722	CEUTA	04.10.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041284782	A MOHAMED	45093629	CEUTA	17.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
519041265278	MABDELKADER	45094004	CEUTA	28.11.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
510041288040	HAHMED	45097644	CEUTA	27.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041284540	R ABDESELAM	45098737	CEUTA	29.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041271027	M MOHAMED	45098788	CEUTA	06.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041282682	R MOHAMED	45100138	CEUTA	22.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041254029	R GONZALEZ	45101883	CEUTA	18.08.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041238024	MABDELMALIK	45101955	CEUTA	15.11.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041292225	A HOSSAIN	45104624	CEUTA	16.12.2005	150,00		RD 13/92	117.1
510041296334	Y AHMED	45105543	CEUTA	11.12.2005	150,00		RD 13/92	019.1
510041259635	L MOH. CHARRADI	45107298	CEUTA	18.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041287450	L MOH. CHARRADI	45107298	CEUTA	25.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041283984	S MAIMON	45108721	CEUTA	11.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041253128	F GOMEZ	45108945	CEUTA	31.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041258436	F CANALES	45109244	CEUTA	18.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041282967	F LOPEZ	45109350	CEUTA	08.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041285026	B MOHAMED	45109410	CEUTA	19.09.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041270692	N SANSEVERINO	45109965	CEUTA	15.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041253505	C SANCHEZ	45110423	CEUTA	29.08.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041286006	A CASARES	45110648	CEUTA	19.10.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041261812	M VALLEJO	45110842	CEUTA	18.08.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
510041284447	J GONZALVES	45111157	CEUTA	31.10.2005	10,00		RD 772/97	001.4
510041284198	Y SAHRAOUI	45112807	CEUTA	02.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041292780	C BLAS	45117291	CEUTA	12.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041239510	JTORRES	74931377	CEUTA	22.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041214871	MEZZROUALY	X3233219V	CASTELLAR SANTISTEBA	07.07.2005	70,00		RD 13/92	090.1
510041276890	SAHMIN	X1492939D	ALGUAZAS	18.08.2005	150,00		RD 13/92	117.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Local de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 17 de febrero de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP. = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510041163255	F. J. GARCÍA	NO CONSTA	CEUTA	24.02.05	150.00		RD 772/97	001.2
510041227361	C. A. SÁNCHEZ	45110423	CEUTA	03.05.05	300.00		RD 772/97	001.2

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de RECURSO ALZADA recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilmo. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 30 de noviembre de 1998 (B.O.E. 294, de 9 de diciembre) y Resolución de 5 de junio de 1997 (B.O.E. 142, de 14 de junio), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 109.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), podrán interponerse RECURSO

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del propio recurrente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, número 3, en relación con el artículo 14, número 1. Segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, de conformidad con lo previsto en el artículo 46, número 1, de la Ley citada en último lugar.

Las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico.
Ceuta, 17 de febrero de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP. = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510041159057	F.PÉREZ	1368465	CEUTA	05.10.04	150.00		RD2822/98	010.1

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjería

630.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocida, éstas no se ha podido practicar.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	F. DE RESOLUCIÓN
N-022	SANTORUM STYLE, S. L.	B11962420	ESPAÑOLA	08/11/2005
N-022	EDUARDO AMADO CAMPOS LAZARESCU	X06823852M	RUMANA	08/11/2005

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, o bien, podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, todo ello de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el art. 3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa reformada por la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

El correspondiente expediente se encuentra en la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta, sita en Av. Otero, s/n.º, (Edificio Mutua).

Ceuta, a 21 de Febrero de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Art. 22.4, Ley 6/97, de 14 de abril «LOFAGE») EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Juan Espartero López.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

631.- Intentada la notificación preceptiva a las personas relacionadas mas abajo, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica al acto cuyo contenido se transcribe: «En atención a lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (modificado por Ley 19/2001, de 19 de diciembre), tengo a bien informar que el vehículo de su propiedad con la matrícula que señala más abajo, ha sobrepasado el tiempo máximo de estancia en nuestro depósito, por lo cual si en el plazo de quince días desde la recepción de la presente notificación no retira su vehículo, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, en el caso de retirarlo deberá presentar la documentación del mismo y abonar las costas de custodia y depósito. - EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN.- Fdo.: Juan Antonio Rodríguez Ferrón».

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	MATRICULA
Manuel Domínguez Zapater	45071427Y	CE-7914-F
José Lázaro Martín	45060825-F	CE-2565-D

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	MATRICULA
Abdeslam Amar Mohamed	45090050-E	CE-7216-F
Javier Rojas Branchant	45101694-M	CE-9915-E
Jesús Sánchez Albarracín	45080587-N	CE-8266-D
Mohamed El Hassani Delgado	45112119-B	CE-9252-E
Encarnación Molina Moreno	45060060-R	CE-4010-G
J. José Romero Arrebola	45112036-C	C-9079-BPW
J. José Marchena Almagro	45075847-X	CE-8558-E
Rachid Mohamed Mohamed	45100138-J	CA-9866-V
Rafael García Ibañez	45097338-L	0619-BNP
J. María Santos Aranda	45210709-T	CE-5281-D
Mostapha Allitou	X-1143202-X	CE-5653-D
Miguel J. Santos Acosta	78854488-T	C-7321-BBR
Mohamed Vil. Laarbi Kebir Kassen	45094165-C	9811-CBK
M.ª Rosa Escobar Cabrera	31617523-K	CE-1601-G
Ahmed Mohamed Mizzian	99004603	CE-6529-C
Raúl Bravo Caballero	53038113-K	CE-9995-C
Abraham Gabay Benasayag	45078440-G	CE-2890-D
Cristina Martín Ardiz	45095829-M	C-5992-BPH
A. María Corredera Martínez	45063655-P	CE-0122-D
M. Carmen Montes Pérez	45056809-Q	CE-6659-E
Jesús B. Pérez Lage	31852530-Z	CE-0137-G
Miguel E. Pereira Romero	45047250-W	CE-3446-B
Mohamed El Farrich	X1313463W	CE-2804-D
Mohamed Chairi Hamete	X3266086-V	0177-CMY
Antonio Benítez Medina	77450581-J	CE-7421-D
Abdeslam Mohamed Haddu	45188531-K	CE-3136-F
Manuel Lopera Domínguez	30966512W	C-0438-BJL
Pascual Colonguez Buchaib	40449327-D	CE-8323-G
J. David Salas Sánchez	28624105-F	CE-5228
Antonio Salas Amar	45080949-Y	CE-7932-D
Antonio Fernández Gálvez	51628742-K	9544-CBC
Ricardo González Martín	45078289-Z	CE-9903-C
Anisa Hossain Aicha	45108563-C	CE-3413-G
Rafael de Teran García	45045870-W	CE-5310-C
Olga Lebrón Forne	45090309-M	CE-4817-D

Ceuta, 21 de febrero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

632.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 01-02-06, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 6 de junio de 2005, se inician las actuaciones tendentes a la expropiación de un total de 4.597, 23 m² de la finca registral 1892, vallado y huerto de la finca catastral 94388-07.- Posteriormente, por Decreto de fecha 27-09-05, se declara la necesidad de ocupación de las fincas objeto del expediente, siendo objeto de publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* de 21-10-05 y en la prensa local.- Constan en el expediente alegaciones formuladas por D.ª Maimona Mohamed Haddu, D.ª Dolores Rodríguez Mouzo, D.ª Rosalía Rodríguez Mouzo, D. David Ariz-Navarreta Matres y D. Abdeslam Ali Abdeslam.

Don Fernando Céspedes Rivas, arquitecto redactor del Proyecto de Expropiación, ha emitido informe sobre las alegaciones presentadas en las que propone la estimación de las mismas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de proce-

dimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- Señala el artículo 25 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16-12-1954 (LEF), que una vez firme el acuerdo por el que se declara la necesidad de ocupación de bienes o adquisición de derechos expropiables, se procederá a determinar su justo precio.- La fijación del justiprecio se tramitará como pieza separada, encabezada por la exacta descripción del bien concreto que haya de expropiarse. A tal fin se abrirá un expediente individual a cada uno de los propietarios de bienes expropiables. El expediente será único en los casos en que el objeto de la expropiación pertenezca en comunidad a varias personas, o cuando varios bienes constituyan una unidad económica (art. 26 LEF).- En cada uno de los expedientes así formados, la Administración requerirá a los propietarios, para que en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la notificación, presente hoja de apreciación, en la que se concrete el valor en que se estimen el objeto que se expropia, pudiendo aducir cuantas alegaciones estimen pertinentes. La valoración habrá de ser forzosamente motivada y podrá estar avalada por la firma de

un perito (art. 29 LEF).- Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento, en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 18 de junio de 2003.

PARTE DISPOSITIVA

Estimar las alegaciones formuladas por los interesados en el siguiente sentido:

a) En relación a D. Abdeslam Ali Abdeslam, se valora el terreno sobre el que se encuentra el huerto y vallado de la finca catastral 94388-07.

b) En relación a D.ª Maimona Mohamed Haddu, se entienden de su propiedad 378 m² de terrenos de la finca registral 4.234, elaborándose la correspondiente hoja de justiprecio.

c) D.ª Dolores Rodríguez Mouzo, D.ª Rosalía Rodríguez Mouzo y D. David Ariz-Navarreta Matres, se entienden interesados en el expediente, no obstante, deberán aportar los documentos acreditativos de la transmisión de las correspondiente propiedades a su favor.

Iniciar el procedimiento para la determinación del justiprecio de 3.939,23 m² de a finca registral 1892, vallado, huerto y suelo de la finca catastral 94388-07 y 378 m² de la finca registral 4.234.

Remitir a los interesados, la descripción y valoración de los bienes o derechos expropiables, señalando que disponen de un plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación, para que presenten la correspondiente hoja de aprecio, en la que concreten el valor en que estimen el objeto que se expropia».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Emilia Delgado Matres (Herederos), a D.ª M.ª África Matres Andrés y a D.ª M.ª África García Matres (Herederos), según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que la determinación del Justiprecio y la Valoración correspondiente puede ser retirada en el Negociado de Urbanismo, Consejería de Fomento, en la 3.ª planta, del Palacio Municipal.

Ceuta, 23 de febrero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

AUTORIDADES Y PERSONAL

633.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta y los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, ha resuelto dictar el siguiente

DECRETO:

Por Resolución de esta Presidencia de fecha 29-03-2004, se delegan a favor de D. José Luis Morales Montero, Consejero de Presidencia de esta Ciudad Autónoma, competencias en las materias propias de la Consejería, de conformidad con el Decreto de fecha 24-01-2005, por el que se estructuraba orgánicamente la Ciudad.

El Consejero de Presidencia se encuentra ausente de nuestra Ciudad, siendo necesario continuar con la prestación de los servicios propios de la Consejería.

Considerando que el artículo 14.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, establece que los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

De acuerdo con el artículo 13 de la citada Ley, que permite la delegación del ejercicio de competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o de las entidades de derecho público vinculadas no dependientes de aquellas,

He resuelto:

Primero.- Avocar las competencias atribuidas a D. José Luis Morales Montero, Consejero de Presidencia, en esta Presidencia, así como efectuar delegación de dichas competencias en D.ª M.ª Isabel Deu del Olmo, Consejera de Educación y Cultura, hasta la reincorporación del titular de la Consejería de Presidencia.

Segundo.- El presente Decreto surtirá efectos desde el día de su fecha.

Tercero.- Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 24 de febrero de 2006.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

634.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y LA AGENCIA «VIAJES TRUJILLO, S. L.», PARA LA EXPEDICIÓN DE BILLETES PARA EL TRANSPORTE AÉREO Y MARÍTIMO DE RESIDENTES.

En la Ciudad de Ceuta, a veintidós de febrero de dos mil seis.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Luis Morales Montero, Consejero de Presidencia, en representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Y de otro, D. Antonio García Gaona, con D.N.I. 45.067.195-Y, en su calidad de Representante legal de la Empresa Mercantil «Viajes Trujillo, S. L.», con CIF B11901402, y con domicilio social en Paseo de la Marina Española, n.º 2.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal para obligarse, acuerdan libre y voluntariamente suscribir este Convenio, que se registró por las siguientes:

BASES

Primera.- Son parte en el presente Convenio, quedando por tanto vinculadas al mismo:

a) La Ciudad Autónoma de Ceuta a través de su Consejería de Presidencia.

b) Las Agencias de Viajes debidamente registradas y que figuran como anexo a este texto.

Segunda.- Es objeto del presente texto, la expedición de billetes para el transporte aéreo y marítimo a través de la Tarjeta de Identificación Electrónica, para los residentes en el término municipal de Ceuta, y que como tal figuren en el Padrón de Habitantes, no siendo necesario, por tanto, presentar el Certificado de Residente.

Tercera.- Para la consecución del fin perseguido, las partes asumen los siguientes compromisos:

a) Por la Ciudad Autónoma de Ceuta:

- Facilitar a los residentes que lo soliciten la Tarjeta de Identificación Electrónica, cuya validez queda fijada en tres años, sin perjuicio de su posterior renovación.

- Mantener actualizado el Padrón Municipal de Habitantes, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Población y Demarcación.

- A facilitar a las Agencias adheridas la realización de sus funciones, en la medida de lo posible, resolviendo las cuestiones que se susciten por el uso de la Tarjeta Electrónica.

- A actuar como intermediarios entre el ciudadano residente y empadronado y las Agencias de Viajes adheridas al Convenio, manteniendo el acuerdo existente en la actualidad entre la Ciudad y la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

b) Por las Agencias de Viajes:

- Encontrarse debidamente identificadas electrónicamente con la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbres, entidad pública encargada de autenticar las firmas.

- Llevar a cabo la expedición de billetes para el transporte aéreo y marítimo de los residentes a través de la Tarjeta de Identificación Electrónica, sin que ello suponga coste adicional alguno para el viajero.

- Utilizar los datos a los que tenga acceso a través del Padrón Municipal, para los exclusivos fines de este Convenio, siendo responsables del uso indebido de tales datos.

Cuarta.- La vigencia del presente Convenio será de tres años a partir de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, pudiendo prorrogarse por períodos iguales y salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes, con una antelación de tres meses antes de su vencimiento.

Ceuta, a 22 de febrero de 2006.- EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA.- Fdo.: José Luis Morales Montero.- EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA AGENCIA «VIAJES TRUJILLO, S. L.».- Fdo.: Antonio García Gaona.

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2005, son de:

- Ejemplar	1,90 €
- Suscripción anual	78,75 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	46,55 € por publicación
1/2 plana	23,25 € por publicación
1/4 plana	11,80 € por publicación
1/8 plana	6,40 € por publicación
Por cada línea	0,55 € por publicación

